



Corpoguajira

AUTO No 1063

(6 de agosto 2018)

"POR EL CUAL SE AVOCO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE, EN EL RIO CAÑAS A LA ALTURA DE LA FINCA DENOMINADA LA ZAPOTERA, DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que mediante escrito radicado bajo el N° ENT-4825 de fecha 19 de julio de 2018, el señor DONALDO PIMENTA MEJIA en su condición de Vicepresidente de Generación de la empresa GECELCA S.A ESP radicó una documentación solicitando un permiso de ocupación de cauce en el Rio Cañas, a la altura de la finca denominada La zapotera, del Corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Ocupación de cauce, en el Rio Cañas, a la altura de la finca denominada La zapotera, del Corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira, a favor de la empresa GECELCA S.A ESP, identificada con Nit.900082143-0

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO:
WEB de CORPOGUAJIRA.

Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página

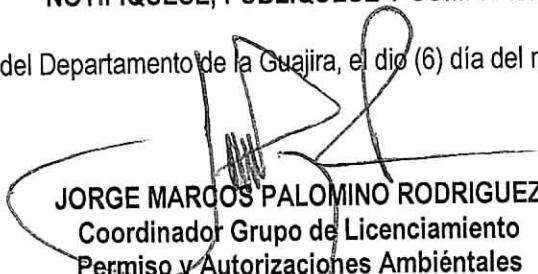
ARTÍCULO CUARTO:
Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar
a la empresa GECECA S.A ESP o a través de su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO:
Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar
al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO:
El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día (6) día del mes de agosto del 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permiso y Autorizaciones Ambiéntales

Proyecto: Roberto S.